

Iniciodela C<sup>ta</sup> de la Excm<sup>ta</sup> Casa  
de Penas y Obras Pias

Año de 1822.

SF- DGC

Ca. 2

DS 152

Es. 60

Tesoreria de la Casa  
de Consolidacion

Lima y Noviembre 9. de 1826.

Al Señor Comandante Jefe de Valores

La nota q. V. se ha servido dirigirme con fecha 7.  
del corriente sobre los Mangos q. deben formarse, teni-  
endo a la vista los originales de que se hace merito, la he  
pasado al Señor Director interino de esta Casa de Amorti-  
sacion, para los efectos q. haya lugar. Lo hago a V. pre-  
sente en contestacion y q. suva de gob. <sup>me</sup>

Dios guarde a V.

Yng. Antonio J.

En la distribuc.<sup>n</sup> de labores hecha p.<sup>r</sup> V. S. en  
22. de Ag.<sup>to</sup> del año pp.<sup>do</sup> se me asignaron las c.<sup>tas</sup>  
de la Casa de Amortizac.<sup>n</sup> las Aduanas de Pisco,  
Lambayeque y Payta con sus Subalternas, y la  
Dirrecc.<sup>n</sup> de Censos de 1722.

La 1.<sup>a</sup> está ya fallecida, las tres 2.<sup>as</sup> gloradas y re-  
mitidos sus correspond.<sup>tes</sup> Pliegos de Negocios, que  
aun no se han contestado sin embargo de las  
repetidas reconvenciones de esta Comad.<sup>a</sup>, y la  
última iba á examinarla p.<sup>a</sup> dar así el Meno co-  
mis deberes, pero al principiárla me he visto  
enteram.<sup>te</sup> atado p.<sup>r</sup> q.<sup>ue</sup> carece de todos sus Do-  
cum.<sup>tos</sup>, y p.<sup>r</sup> lo tanto es inverificable la apro-  
vacion ó reprovac.<sup>n</sup> de sus Partidas.

Yo me valdria de los Libros de Seron, pero  
¿que abanaria con este paso? Comprometer uno  
u otro entero en Casas q.<sup>ue</sup> poco conduciría á la  
sustancia del asunto; tambien podría fugar  
el materialismo de las operaciones, y las sumas  
de ambos Libros, pero como lo 1.<sup>o</sup> solo se excla-  
me en vista de los Docum.<sup>tos</sup> justificativos, pues  
los relatos de las Partidas son en globo, y lo 2.<sup>o</sup>  
es cuasi imposible se halle herrado ~~o~~ sería pe-  
der infuccionam.<sup>te</sup> el tpo. Por último no existien-  
do en el Archivo antecid.<sup>tes</sup> algunos pertenec.<sup>tes</sup> á los  
cuatro Vámos de q.<sup>ue</sup> se formo la referida Casa  
de Censos, es inadm.<sup>isible</sup> la procedencia de  
sus fondos, reditos, y demas particulares de q.<sup>ue</sup>  
se compone, y p.<sup>r</sup> conij.<sup>te</sup> si yo le dedusere algun

45.  
reparo 1.<sup>o</sup> Cuer defectuosa una partida, se me  
podria sustam.<sup>te</sup> contestar q.<sup>d</sup> mi <sup>opinion</sup> estaba equívoca  
y ~~hechada~~ ~~mis conceptos~~, y como no habla docum.<sup>to</sup>  
congf. prava lo contrario, tenia un trabajo perdido.

Lo consulto a V. S. con el objeto de q.<sup>d</sup> si lo  
conceptua arreglado, lo eleve al conocim.<sup>to</sup> de S. E.  
afin de q.<sup>d</sup> se digna expedir una orden q.<sup>d</sup> sirva  
de regla p.<sup>a</sup> todos los casos de igual naturaleza.

Lima y Oct.<sup>o</sup> 9. de 1826.

L. A. Rig. 10.

Contad. g. de Ctas Rep. Peruana

17.

3

Lima y Oct. 10 / 226.

S. M. Nro de Ctas en el Dep. de Lima de Haz.

Habiendo <sup>el examen de</sup> encargado las Ctas de la Dizecc de  
Censos del año de 222. al Contador de Ctas N. Toribio Arias Piquero,  
me ha hecho prete haver las paradas el Archivero de esta oficina  
sin los docum. <sup>tos</sup> comprob. <sup>tes</sup> de las partidas de q. constan, y q. tampoco  
existen en dho Archivo antec. algunos <sup>tes</sup> correj. a los <sup>tes</sup> ramos de  
q. se forma la referida Dizecc. A saber: Censos, Inquisio. Fem-  
poralidades, Eclesial, y Depositos; y como <sup>tes</sup> indispensable para  
cumplir en lo posible con su deber, abrogar la procedencia de los  
fondos y <sup>tes</sup> de <sup>tes</sup> ramos <sup>tes</sup> seria conven. si es del agrado de V. S. unificar  
en su Sup. con el ex-Director de la extinta Casa de Censos  
para q. parare a esta Contad. g. una exacta raz. de dho. fondos  
con demarc. de las personas a quienes corresponden y demas distin-  
ciones del Carto.

D. D. S. p. a V. S.



N. D. D. Manuel Villacian,  
Direct.<sup>o</sup> D. Carlos Lizon, Contad.<sup>o</sup>  
y D. Felix Devoti, Ferocero, que  
sirvieron en el año g.<sup>o</sup> ex  
presad —

Año  
de  
1822.

15  
Pliego de N.º de producidos en el  
examen y jugam.<sup>to</sup> de la Cta.ª p.<sup>al</sup>  
de los N.ºs g.<sup>o</sup> manuf.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
la Direccion de Censos y Obras  
p.<sup>o</sup>, y g.<sup>o</sup> conio á cargo de los  
indicados Jefe

### Libro Manual

1.<sup>o</sup>

Segun la Paron dada p.<sup>o</sup> el N.º de Comand.  
de esta Contad.<sup>o</sup> p.<sup>al</sup> g.<sup>o</sup> en vista de los an-  
teros p.<sup>o</sup> de Censos N.ºs, ha manifesta-  
do, se advierte q.<sup>o</sup> en el N.º ex. Director  
D. Manuel Villacian, en el Contad.<sup>o</sup> D. Carlos  
Lizon, prestaron las fianzas de estilo  
tan recomendadas p.<sup>o</sup> las L.<sup>o</sup>s q.<sup>o</sup> vadenan-  
tas; y siendo responsables estos Jefe en  
las N.ºs g.<sup>o</sup> de N.ºs en su Interio  
no solo p.<sup>o</sup> lo que se trata de esta Cta.ª g.<sup>o</sup> se  
halla en act.<sup>o</sup> examen, sino tambien  
de las siguientes de 323. y 2A, q.<sup>o</sup> se  
á su cargo, es indispensable p.<sup>o</sup> requi-  
dad de los intereses del Estado q.<sup>o</sup> que  
el N.º pueda descubrir, procedan a la  
mayor brevedad q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> se p.<sup>o</sup> las fianzas  
correspond.<sup>o</sup> á satisfacc.<sup>o</sup> del N.º Contad.<sup>o</sup> p.<sup>al</sup>.

A f<sup>o</sup> del libro manual, part.<sup>da</sup> de cargo, re-  
 lativa a D. Juan Baro y Beris, p.<sup>o</sup> los ar-  
 rendimientos de la casa q.<sup>e</sup> ocupó pertenec.<sup>te</sup> al  
 Alcaide<sup>o</sup> del Obispaal, con su pago en M.  
 de Puerto del año de la era 2583 p.<sup>o</sup> 22 r. p.<sup>o</sup>  
 Aug. arrendam.<sup>to</sup> a saber: en 47 dias con-  
 sijos desde 20. de Agosto me.<sup>e</sup> Itta b. de Oct.<sup>e</sup>  
 exclusive de 825. al respecto de S. O. p.<sup>o</sup> al  
 año, y los 86. dias restantes hasta fin de Dto.  
 del mismo a favor de D. J. se notan  
 tres defectos, 1.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> fue el motivo de hacerse una  
 rebaja tan considerable de arrendam.<sup>to</sup> en un  
 pueblo urbano, q.<sup>e</sup> no podia estar sujeto a de-  
 terioros ni demás perjuicios q.<sup>e</sup> ocasiona la  
 Grava, y q.<sup>e</sup> la era q.<sup>e</sup> hubo p.<sup>o</sup> ello.; 2.<sup>o</sup> que si-  
 endo 87 dias los consijos desde dho b. de  
 Oct.<sup>e</sup> me.<sup>e</sup> Itta 31. del exp.<sup>to</sup> Dto., y no  
 considerandose esta partida en q.<sup>e</sup> 86,  
 muestra la diferencia de un dia, q.<sup>e</sup> al res-  
 pecto de los Dto. p.<sup>o</sup> ann.<sup>o</sup> se deduce cobrado  
 de menos 1 p.<sup>o</sup> 4 r.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> que no hay firma  
 del Interesado, ni diurno compror.<sup>te</sup> Los  
 expresados Jefe. absolvan este punto.



ca y muchos menor en la fabrica de  
Predios Urbanos en esta Capt<sup>a</sup>, ni insta-  
lacion de la casa de Censos. Esta virtud  
es indispensable q<sup>l</sup> se admita por  
los expresados Jefes a esta Contad. Ajal.  
la fundacion de este p<sup>al</sup> y demas  
antecedentes de la materia como igu-  
almente q<sup>l</sup> se absolva tan presto  
Vpare.

50

Desde f<sup>o</sup> h<sup>o</sup>a 18. se han armados a los  
cobradores de la Direccion 193 p. 2<sup>o</sup> x<sup>o</sup>.  
p<sup>o</sup> el 3<sup>o</sup> p<sup>o</sup>. deducido de las cantid. q<sup>l</sup> apa-  
recen enteradas de A. de Enero a fin  
de Feb.<sup>o</sup> pero estando mandado por  
supremo decreto de 15. de Junio del año  
de la cuenta, solo se pague a los  
cobrad. el 3<sup>o</sup> p<sup>o</sup>, resultand abonado de  
mas 77 p. 2<sup>o</sup> x<sup>o</sup>. q<sup>l</sup> es la diferencia  
de los 193 p. 2<sup>o</sup> x<sup>o</sup>. a 116 p. q<sup>l</sup> debe  
corresponder por el 3<sup>o</sup> p<sup>o</sup>. Y aunque  
pud. decirse q<sup>l</sup> el expres. decreto  
no tiene virtud retroactiva sino  
q<sup>l</sup> debe regir desde su f<sup>o</sup>ta, esto se  
absuelve con la part. q<sup>l</sup> se data de 17.  
en la q<sup>l</sup> aparecen satisfechos a los mis-  
mos cobradores 116 p. 2<sup>o</sup> x<sup>o</sup>. p<sup>o</sup> el 3<sup>o</sup> p<sup>o</sup>.  
deducidos de 187 p. 2<sup>o</sup> x<sup>o</sup>. q<sup>l</sup> se mandaron  
desde 1.<sup>o</sup> de Mayo h<sup>o</sup>a 14. de

Juris, sin embargo de ser expedido  
 el decreto en 22. de este, al q. se aque  
 ga q. todo el q. pervive alg. cantidad  
 mas de la que legitimamente le cor  
 responde, es obligado con debliion  
 aunque sea por posteriores provid.<sup>as</sup>

69

A <sup>Nota</sup> 18, hay dos partidas de data  
 correspond. alas sueldos venidos p. D. Caslay  
 Dixon, como Recpt. de la extring. Inqui  
 sicion en el tpo q. desempensó este desti  
 no, corrido desde 16. de Agosto hasta 23. de  
 Nov. de 820, y haviendole satisfechos  
 542 p. 5 1/2 x, los 400 en 25. de Feb. y los  
 142 p. 5 1/2 x. restantes en 26. del mis mo  
 al respecto de 1300 p. q. gravada p. este  
 destino; hecha la operac. Resulta q.  
 siendo los diez los q. venian de una  
 ci otra fha le correspondieron 541 p. 2 3/4  
 los q. comparados con los 542 p. 5 1/2 x  
 q. pervivio, Resulta la diferencia  
 de 1 p. 2 3/4 x. abonados demas.

70

A 19 del mismo Memorial partida de  
 cargo de 142 p. 12. enterados p. D. Marat  
 de los Puy en l. de Marro a eta de 280 p.  
 q. quedi debiendo en 22. de Nov. ant. por  
 Redit. de 16000 p. q. se corria en Mar  
 nombrada Al cataluchenas, corria del  
 Mado dicha partida q. hav. exivi

de el Interimado 150 p. no se le abonó en  
toda la cantidad arriba enunciada ni cau-  
sa de haberse rebajado 7 p. Ar. p. el Re-  
cuerdo D. Pedro Gualdi del 5 p. de la  
cobranza, deducidos de los expensas 150 p.;  
p. estando satisfechos los d. cobrados  
en part. de A. de Julio p. del 3 p. de la  
dolo q. Recuerdo desde 1.º de Mayo  
h. de Junio, se deduce q. este abono  
de 7 p. Ar. unas de ser duplicado, y tamb.  
opuesto al determinado en supremo decae-  
to de 15. de Junio de 822. q. señala a los  
cobrad. solo el 3 p.

8.º

A p. 29. particion de cargo Relativa al este-  
ro de Sueldo q. percibió D. Sarano de  
Riviera ex-Intimado del Marro de  
Amporalidades, contra q. en 15. de Abril  
enteró D. Manuel Gutierrez, etc.  
Sarano 30 p. ni en otro q. ag. ha-  
ria Riviera de mal y como su  
fiador, y no designandore el tot. de la  
deuda del expando D. Sarano q. el  
indispensable q. deducia el resto q.  
es anecl. el Estado. Los Jofes y pre-  
sidos lo esclarecan en contestar. a este  
Expano.

9.º

A p. 30. de la particion de cargo Relativa al este-  
ro de Sueldo del D. D. Pedro Prohano, Rector  
del Colegio de S. Martin, constan  
pagados en 15. de Abril 246 p. por

un mes siete dias corridos desde 22 incl.  
 de Feb. fha de su titulo, hasta 31. de setiembre  
 del año de la cta, al respecto de 2A 00p.  
 ann. Esta operacion esta enada en  
 haver calculado p. meses y no p. dias, co-  
 mo se debe hacer entodo buen ann. y  
 polatio, contando los dias de una a otra  
 fha y otros meses que esta no son iguales  
 de lo q. resulta q. siendo 33 dias los que  
 corren del capes. 22 de Feb. hasta 31. de  
 setiembre dicho respecto, le corresponden 2A 9p.  
 6 y 2A n. y otros 2A 6 q. solo se satisfu-  
 eracion y p. conij. se le abonaron de  
 nuevo al Interesado 3p. 6 3/4 q. es  
 la diferencia de una a otra cantidad

10.

A fha de 5 de mayo de cargo Relativa a intereses  
 del 3p. 6. sobre el p. 2500 p. q. el nombre de  
 Pedro Jose Espinosa sobre la casa q. tiene  
 en la calle de Sta. Magdalena, consta q. a fha  
 enteri 71 p. 2a. si con de 75 q. debia por  
 un año de los dichos venidos en 28 de Julio  
 de 821. y fha de 13 de Julio 3p. 6. los que  
 satisfizo en 13 de Julio del año de la cta  
 esta operacion fha 50 v. en 18 numer  
 de los intereses corridos desde la citada  
 fha 28. de Julio de 821. hasta 21. de Dto del  
 mismo. De este mismo Plato. Resulta  
 q. se satisficaron de mas del interesado 13p.  
 3/4 q. y p. q. importante los 159 dias  
 contados desde Julio a Dto al res-  
 pecto de 75 p. ann. 32p. 2a. y agregado  
 3p. 6. q. como se ha expuesto

quedi debiendo a <sup>esta</sup> sumas 36 p. y  
haviendole escrito en esta part. da 54 p. 3 3/4.  
Vuelto la citada cifra. de 18 p. 3 3/4.

**M.**

A f. de d. man. <sup>da</sup> part de cargo relativo a  
con estos libros para d. Juan Sanchez  
Cario f. de d. Tomas Ponce en  
12 de Agosto del año de la era, contra g.  
nav. Vuelto d. Ponce alcanzando en  
sus otras administraciones de los bienes  
del erarial en 34. 110 p. La. se man-  
dió p. el Supremo Decreto de 8. de Jul. del mismo  
satisficase esta deuda a favor del Soc. p. ann.  
de 20 p. mensuales, con la calidad de q. se  
saca esta gracia en el momento q. se hace  
de cumplir con el entrega en dos meses  
consecutivos, y q. q. coning. se exhibiere  
el integro con un año de plazo, como  
antes estava dispuesto, y no habiendose veri-  
ficado así, sin embargo de hav. <sup>se</sup> conuido  
esta fin de d. de 4 meses, sing. q. aparecieren  
en el libro manual mas q. de los enteros  
de los meses de Julio y Agosto a f. 50 y 56,  
sing. se le hav. <sup>de</sup> como correspondien  
los sig. p.ayos men. en una deuda tan  
privilegiada y de inmediata responabi-  
lidad, se contestan qualq. fueren las  
causas q. dixeran merito a la suspens.  
del cobro en dicho tpo.

12.

A f. de d. se entregaron en 14. de Sept.  
a d. Juan Sanchez Ponce 1000 p. p. 3/4

compra de muebles, vitales, y demas  
articulos nec. p. el estero de la  
Biblioteca en virtud de sup. con del P. Gobierno  
de Estado fha por el mismo, y me agrada  
viendo estado el año la tan instruida  
q. debia presentada memoria de la dis-  
tribucion de esta cantidad, debe con-  
ponerse en contestacion deste reparo.

21.  
~~21~~ \*

Se ha notado en el exom. desta Cta.

q. notorio es muy raro el estero hecho  
en la casa p. los **Reales** de los ptales im-  
puestos del Perno de Temporalidades  
y demas, en el caso, Arrequisa y Jaen.  
entendiendo los sup. de fiera de esta leg. l.  
y siendo muy raras q. los Prefectos, Gov.  
en sus mandatos. hay cobrado alg.  
cualidad cantidad, de q. no hay nota  
en este contad. tanto p. lo q. toca muy considerable suma de  
al Gov. Espanol, Gov. de la Pataia, q. r. cuya suma debe insertarse en  
pues son muchos los años de **Reales**  
y **Arrequisa** Unidos; se opera del  
expresado P. de Direccion para una  
Pacion circunstanciada en contestacion  
deste reparo, de los med. q. hubiere  
tomado en el particular hta la fha.  
pues q. en ello interera el mesor  
Perno del Estado.

13  
F. Aug. Whom y entido los documentos  
de esta cuenta, contada se ha  
abastiguado q. mere acompañe a ella, la  
de d. q. es indigen-  
de cuenta, qualm.  
lo aduadado hta fin  
arrendam. q. la  
suma de 1.627.012 p.  
debe insertarse en  
deste reparo.

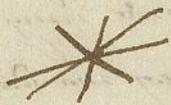
22. te \*

Se ha notado en el libro may. q. mere han  
distinguido en el cargo de cada uno solos  
gabatos y may. q. componen esta Cta.  
las cuentas. q. corresponden a particula  
res, a ptales imp. hta fiera y sus Redi-  
tos, lo q. pertenece a arrendam. de Pataia,  
y a pues se consideran Pataias indi-  
ferentes, lo q. ocasiona tal confusio  
q. aunq. se han hecho las may. di-  
ligencias q. distinguen los arren-

~~Voluntad de reparo~~

documentos y deudas particulares, no ha  
sido posible lograrlo p.<sup>a</sup> falta de los  
mismos. Si liquidacione igl. se refieren,  
lo q.<sup>e</sup> se sus.<sup>a</sup> ebitudo, si se observa  
en la ditina q.<sup>e</sup> queda indicada, y q.<sup>e</sup>  
es conforme a ordenancia, p.<sup>a</sup> lo que  
es indispensable se incluya una Pa-  
ron jurada y sea unificada que  
comprenda la ~~total~~ pend.<sup>a</sup> en  
fin de 322. p.<sup>a</sup> impositiva, ar-  
rendam.<sup>to</sup> y con ditina de cada Pa-  
ron seg.<sup>do</sup> ordenancia lo. 332. 1.<sup>a</sup>  
delas del Peru y la ordenancia 12  
tit. 34 delto libro.

23.



**Asimismo** se advierte la falta de  
haber formado la cuenta con  
la ditina de Panoj, de q.<sup>e</sup> debio  
componerse, a saber, <sup>Buenas c.<sup>tas</sup></sup> gub.<sup>o</sup>  
ord.<sup>o</sup>, extraord.<sup>o</sup>, otras Peron, sueldos  
de empleados, **Magasmen**, y lo q.<sup>e</sup>  
debe coducir en adelante, sin  
perjuicio de contestar sobre las  
causas q.<sup>e</sup> tienen merito a ordenan-  
cia esta, de un modo opuesto al  
establecido p.<sup>a</sup> el arculo hecho en  
el metodo de c.<sup>tas</sup> y razon <sup>ultima</sup> <sup>arran-</sup>  
~~La ditina de Panoj~~  
dado observas p.<sup>a</sup> R.<sup>o</sup> ordenes de 25. de Oct. de  
1787. y 18. de Nov. de 1789. de q.<sup>e</sup> no es licito sepa-  
rarse sin una extrema necesidad, y previa  
con el Jefe

Man. 13.

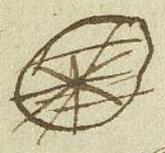
A esta partida de cargo, relativa al D. Dn  
 Juan. Maeda, teniente de una casa, cita en  
 el Punclo de Sto Domingo, comarca de Cham.  
 pagado a 33<sup>ra</sup> de dho mes. 300 p. Ar. en  
 25. de Mayo, los 300 p. p. redenc. del  
 capt. de 800 p. q. estaban imp. al 3. pto.  
 ste era finca, quedando este reducido a  
 lo a 500 p. y los 300 p. Ar. restantes p. los  
 dchos creditos de todos los 800 p. esta  
 la expresada finca exclusiva 25 de Mayo, se le  
 cobraron en 11. de Dne 15 p. p. un ano  
 de dchos creditos en fin del mismo mes,  
 al 3. pto. ste el resto del pncal de 800 p.  
 de lo q. resulta se le exigieron de una  
 p. 7. 2. q. imparten los intereses de  
 dchos 800 p. entre 2 AA. dia q. ya havia  
 satisfecho como queda dho en la part.  
 de 33<sup>ra</sup>

31

N. 11.

~~Reparos Ultimos~~  
~~del Manual.~~

17.



Es muy digno de reparo, q. avendien-  
 do una ingente suma los creditos  
 del Estado contra los particulares,  
 se encuentran mas de cincuenta pncal.  
 de deud. en los Pncos solo de Cer-  
 ros e Inguiricion, q. no han hecho  
 mas q. uno o dos enteros en el ano,  
 y esto a cuenta de lo correspondiente  
 al cargo de 324, y entre ellos

alg. q. se están considerables cantida-  
des, como son D. Atanasio de los  
Rios, D. Fran.º Banda, D. Jose Sa-  
gal, la Viuda de Casa Calderon  
S.ª y siendo una de las partes abren-  
ciones de los encargados del manejo  
de Hacienda, la Reclamacion de  
sus intereses, es indispensable se  
haga manifestacion de las causas q.  
son dadas lugar ala paracion  
del cobro y de las dilig. q. se hayan  
al efecto practicado.

**16**

Haviendose examinado los capita-  
les de q. constava el Ramo del  
Esorial, antes de su incorporac.  
a Censos, valiendome p.º ello de  
algunos quad. y censos q. se han  
logrado p.º una casualidad, se ha  
descubierto q. entraron en poder  
del Co-Adm.º D. Tomas Parizo  
Borro p.º de los q. solo entrego al  
Comulado \$7.500, q. se reconocia con  
sus Fondos. De aqui  
q. se hace muy preciso el esta-  
blecim. de la imberion q. es  
Parizo, alos \$2.500 p.º restantes

y q<sup>da</sup> en efecto se acompaña a  
 en contestacion el exped. del  
 el pasado Domingo, donde se halla la  
 cuenta q<sup>da</sup> presenté en 23. de Agosto  
 de 825. a la q<sup>da</sup> está agregada la Parva  
 correspond. al Escorial fha 12. de Oct.  
 del mismo.

17

\*

A p<sup>ta</sup> del may. hay tamb. otras cuentas  
 pertenecientes al Escorial, sin ana-  
 dos de suplementos hechos p<sup>ta</sup> el 8.º de  
 Diego Simancas, à muchos sugetos  
 à los unos bajo de emit. i pagacion  
 y à los mas de ellos sin documento alg.  
 sino solo con buena fe. Esto ha si-  
 do causa q<sup>da</sup> acordando otras empre-  
 sas para fin de 825. à 62.617 p<sup>ta</sup> 4.º de  
 y los deud. à 38, uniam<sup>te</sup> siete de  
 ellos hayan hechos otros à esta  
 importante de 1951 p<sup>ta</sup> 62.º de seg. contra  
 de la faja citada, quedando à favor del  
 fisco la ing. suma de 62.015 p<sup>ta</sup> 5.º de  
 todas de ello incostrable por con-  
 responder à yndividuals q<sup>da</sup> han  
 muerto, i en sales conve, i q<sup>da</sup>

desdén y r. Chancelador y r. suabiduría  
intervención, según se manifiesta por  
la 2.ª partida de cargo de esta faja 3.ª  
del may. y p.ª el p.ª menor del Quas.  
Donador del escorial q. he tenido a la  
vista.

Hendi pues este asunto de  
funda base, si de absoluta ne-  
cesidad, la aclaracion de los motivos  
q. han inutilizado el obra, debien-  
do manifestar el estado en que  
se encuentran los expedientes q.  
previamente se abian promovido en  
prevenc. de los R. deud. y Estancias,  
como tamb. comunican las demas  
Jues q. absolvan este repand.

19.

Para examinar. lo ordeno de la cuenta el R. deud. de  
Temporal. en el año de esta. 1762, la tenido a la vista  
(a cargo de la partida de las liquidas. 1.ª y 2.ª) el R. deud.  
de la de Temporalidad de esta  
de la de q. solo constan. 1.ª y 2.ª imp.  
de la Hac. deud. Domingo Casales S. deud. y su  
hijo. 2.ª imp. nombrada. 3.ª imp. aplicando este p.ª  
al R. deud. de pobres y casa de misericordia de  
Ataquiza, y a cargo de aquellos R. deud. 4.ª imp. p.ª  
apareciendo del libro particular de Censos activos  
y pasivos del Colegio de aquella Ciudad, q. como  
he tenido a la vista, q. el capit. fue de  
30000 p.ª. en esta. 1762 en 25. de Mayo  
de 1762; es indispensable se excluya.

ca la aplicac. q. han tenido los libros.  
Antes, pues no se ha podido descubrir  
p. los documentos q. se registraron en su  
preservacion, como igualmente los recibos con que se  
quitaron estos libros p.

15.



Segun las 28 partidas de Data, constan  
los libros f. 3ta. del libro man. se hallan  
descubiertos los fondos de la casa en 6312 p.  
12 n. entregados al Director del Colegio  
de la S. de S. y al Pres. del dho. Colegio  
con cargo de q. integro p. no repetirse  
p. como aparece de las partidas de  
D. de Enero f. 3ta. y D. de A. f. 3ta. y  
de los Decretos q. al efecto fueron ex-  
pedidos p. el Supremo Gob. en los expe-  
didos de Enero y 15. de Ab. transcritos  
p. el Sr. Ministro de Estado; y no habiendo  
en esta G. un P. como correspond. a suplen. con cargo  
de q. integro, ni el de otras Perseucia. como he-  
cia. anteriormente, se hace nesi. advertia que en  
la sig. G. se abra dho. P. como donde se  
consideren estas sumas, y se considere igualmente  
el estado en q. se halla p. el q. integro de los  
6312 p. 12 n. de los q. no se buelva a hacer  
mem. en el resto de ella.

19.



A p. de A. se considera en el P. como  
de Temporalid. p. S. de C.

sobre fincas situadas en particular  
 1. 569.872 p. 6<sup>ta</sup> r. p. ptales al 3, 4, y 5<sup>to</sup>  
 q. q. avian las fincas situadas, y 1600  
 p. 7<sup>ta</sup> r. p. p. sus ptales p. 1<sup>ta</sup> r. de  
 dho de dho, y examinadas las liquidas  
 q. en bonid. he tenido ala vista ~~las~~  
~~existen~~ ~~en~~ ~~las~~ ~~liquid~~ de ellas dos  
 N.º 1.º q. reconociendo la Har. de la  
 Macaona propia de D. Juan Jose Salas  
 vesino de Teo, el qual de 62804 p. 1<sup>ta</sup> r.  
 al 3<sup>to</sup>. solo se cargan p. el interes  
 del año de esta Har. 304 p. 1<sup>ta</sup> r. debiendo ser  
 1384 p. 1<sup>ta</sup> r. q. produce elho qual al re-  
 pido censo: 2.º que reconociendo igualmente  
 q. Har. de Sancho vesino de Manacualia  
 dho sus Har. 9273 p. 1<sup>ta</sup> r. al mismo 3<sup>to</sup>  
 q. ptales 158 p. 1<sup>ta</sup> r. se cargan inde-  
 vidam. ~~en~~ ~~las~~ ~~liquid~~ p. 135 p. 1<sup>ta</sup> r. q. son  
 responden a un may. qual.

Estas observaciones se deduce  
 q. la Har. de Teo, dho q. se gora  
 la dho. de Censo p. a. segun la exist.  
 efectiva de los ptales y ptales de  
 dho fecha de del may. en aten. a que  
 o deben ser may. las dho. cantidades ~~de~~  
 q. reconociendo aquellas Har. o sus ptales  
 menores, o al contrario, y de todos modos no  
 corresponden, ala total exist. ya indic.  
 en el libro may.

20. X

A 19 del d.º may. se consideran

pr. gastos impuestos sobre fincas de particular.  
Fabacos, Casos, &c. y sus Reditos 1.279.902 p.  
6<sup>ta</sup> a. los 1.042.835 p. 7<sup>ta</sup> a. pr. gastos al 3. A. y 5<sup>ta</sup>  
p. y los 197.066 p. 1<sup>ta</sup> a. restante, de censo  
adjudicados con fin de d. de 804.

Una de las cantidades que componen este  
fondo, son 112.584 p. q. en concepto de 128.513  
Reconoce el Estanco de Tabacos. Para lo  
examen he visto los d. de ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> de este  
Punto, y de ellos aparece q. satisfizo a  
Responsabilidad. ~~de~~ los Reditos de la Referida  
cantidad con fin de 320. al respecto del  
3<sup>ro</sup>. y pr. comiso solo debia cargarse  
en la lta de la Casa de Censo, lo correspondiente  
al año de 21. y 22; pr. notándose en el punto  
liquidaci. de Responsabilidad. q. en verdad he tenido  
lo a la vista, q. juzgan los gastos accion  
individuos, q. se le cargan 350 p. 1<sup>ta</sup> a. ~~de~~  
intereses considerados con fin de 304. ~~de~~  
la Referida cantidad de 112.584 p. q. como  
desamp. dicho Reconoce el Estanco de Tabacos  
en suyo de 3377 p. 2<sup>ta</sup> a. q. en mi concepto  
solo devia en fin de 21, en atenc. a q. esto es  
lo q. resulta del 3<sup>ro</sup>. con d. de 112.584.  
se contestara oportunam. este figura

El pr. en solo estaba descubierto,

DA

Lima y Dic. 30. de 1826

*[Handwritten signature]*



Republica Peruana.

Lima Enero 3. de 1827.

Comand. mor. de la Com. ad l. de Val. D. J. J. Morales.

De la apreciable nota de V. S. fecha 30. de Diciembre ultimo, he recibido el pliego de reparos puestos a la cuenta gen. administrativa de la extinta Direc. de Censor y Obras pias respectiva al año de 1822. La contestacion a dichos reparos es peculiar al contador q. fue en aquella epoca D. Carlos Lizson; pues habiendo corrido a su cargo la cuenta de esa Oficina, no incumbe al Director absolver dudas en materia de calculo ajeno de su instituto, ni menor hacer examen y reconocimiento de cuentas corrientes q. se llevaban por la Contaduria, quien tomò pleno conocimiento de ellas, las ajustò y organizò. El Director en clase de Jefe solo tenia el manejo economico y directivo de los negocios, providencias acerca del pago de las deudas q. estuvieren expedidas, como se hizo, y cumplia los Supremos Decretos q. se libraban. Bajo de este supuesto, espero q. V. S. tenga la bondad

De disponer q. el referido pliego de reparo, se pare al  
enunciado en Comador D. Carlos Lizaso, para q. lo con-  
trate, a cuyo efecto lo debuelvo, franqueandole desde luego  
por la Casa de Amortizacion los Libros y Documentos  
q. conducan al caso, pues en mi poder no existe capi-  
tulo ni papel alguno, por lo q. nada tenga que exi-  
bir.

Mas en quanto a las fianzas q. ahora se pre-  
tende Oroque, yo, y el mencionado Comador, q. tambien  
se saca en clase de reparo deducido del Libro Manual  
por el Comador referido D. Jose Antonio Riquero, quando  
dho Libro no conoce de este incidente, se contactara p.  
ambos en su oportunidad lo conveniente.

Dios guarde a V. S.

Man. Villar

Contad.ª G.ª de Valoney

Republica Peruana

15

Lima Dic. 30/826.

Por Precid.ª de la Corte Sup.ª de Justicia la Directora de  
La Casa de Censos y Obras Pías

Examinada la C.ª de esta Direc.ª con-  
respond.ª al año de 826. cuyos Docum.ª se  
perdieron p.ª los transtornos q. ocasionaron  
la guerra, han resultado los 23. Reparos  
contenidos en el Pliego adjunto, confi-  
ando esta Contad.ª del zelo de V. S. p.ª el  
mejor uso.ª del Erario, se sirva contestar-  
los á la brevedad posible, y q. acompañe  
igualmente la Relac.ª Jurada de Deudores  
y todos los Exped.ªtes y papeles ~~corres-~~  
pond.ªtes de los Reparos N.ªs 14, 18,  
y 19. p.ª q. hallanados otros embarazos,  
pueda procederse al fincim.ª de la C.ª  
y fugar.ª de las restantes de esa Casa

Dios que á V. S.



Repub. <sup>cap</sup> Peruano

17

Lima y Mayo 8. de 1827.

S. Contador M.<sup>or</sup> de la Contad. g. de Valores D. Jose Mariano de Ariza

Luego que recibí la apreciable Nota de V.  
fha. del día, la transcribí al Ex. Contador  
de Censos D. Carlos Lizson, haciéndole los mas  
estrechos encargos afin de que despache pron-  
tamente la contestacion á los Reparos que  
contiene el Pliego q. con fha. 6. de En. pp.  
recibi, y le pase en el mismo día.

Soy de V. su muy  
atento Serv.<sup>or</sup> D. S. M. B.

Man. Villanar  
B

Contad. G. de Valenz

18

Lima y Mayo 8.  
1827.

Jos. Gu. Man. Villaran Vocal de la Corte Sup.<sup>ma</sup> de Just.<sup>a</sup>  
y Ex Director de la Casa de Censos y Obraj Piaz

Desde el 4. de En.<sup>o</sup> ultimo pasó esta Cont.  
gral. a manos de V. S. en un Pliego de repen-  
tes producidas a la C. de la extinta Casa  
de Censos respectiva al año de 1822, los q.  
deuda ya habia contentado p.<sup>o</sup> su conductor  
el Ex. Contador G. Carlos Lizon, pues han  
corrido cuatro mes<sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>de</sup> sobrado p.<sup>o</sup> su  
respectiva absoluc.<sup>o</sup>

La responsabilidad de mi empleo  
<sup>me</sup> no permite mas dímulo en la mate-  
ria, y así espuso del Telo de V. S. se sirva  
apremiar al expresado Lizon p.<sup>o</sup> el pronto  
despacho del Pliego designado, dignandose  
igualmente admitir los centim<sup>os</sup> de concei-  
derac.<sup>o</sup> con q.<sup>o</sup> soy de V. S. muy atento  
obediente ser.  
or



República Peruana.

19

Sor. Contad. <sup>r</sup> m. or de la Contad. <sup>gral.</sup>  
de Valores D. <sup>n</sup> Jose Mariano Aris.

Lima y Mayo 33 de 1827.

Devuelvo á V.S. el Pliego de reparos puestos á la Cuenta g.<sup>l</sup> administrativa de la extinta Direc.<sup>on</sup> de Censos y obras Pias respectiva al año de 822, con la contestacion q.<sup>l</sup> acada uno de ellos ha dado el es-Contad.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Lison. La he visto detenidamente, y entiendo q.<sup>l</sup> quedan absueltos dichos reparos de un modo el mas exacto y cumplido. Espero q.<sup>l</sup> V.S. sea del mismo sentir, y q.<sup>l</sup> en su consecuencia, se apruebe la citada Cta: con cuyo motivo reitero á V.S. toda mi Consideracion y respeto.

Dios que á V.S.

Man. Villar <sup>ml</sup>  
D.

Contado. Real. de Valencas

20

Lima y Junio 19. de 1827.

Sr. D. Blas Sotomayor

En el examen de la C.ª de la escueta  
Dicese.ª de Cuentas y Obras Pías de ~~1822~~ 1822.  
encargado al Contador de C.ª clase D.ª Joaquin  
Alguico, se ha notado q. en th. de ~~1822~~ de 1822  
año 1824. del manual se entregaron al  
V.º D.ª J.ª Compañía de Cálculos y otros artículos  
necesarios al examen de la Biblioteca en ord.  
de Sup.ª orden del Excmo. de Estado de lo. del  
mismo; de cuya inversión no ha pasado  
V.ª h.ª la respectiva C.ª; y estando  
obligado todo el q. disminuya intereses de  
Estado a dar puntual razon de su manejo,  
expesa esta Contad.ª <sup>por el p.º de</sup> ~~de~~ <sup>esta</sup> ~~de~~ <sup>esta</sup>  
con su sagrado deber, principalmente p.ª  
sea indispensable agregar a la partic.ª citada  
tha C.ª instruida como de com.ª conp.ª  
de ella.

Dios guarde a V.ª



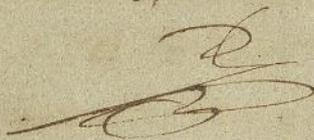
Cont. a G. de Valeros

21  
Lima y Junio 16.  
1827.

Por S. J. P. Man. Villasan Vocal de la Corte Sup. de Just. y  
Ex-Director de la Casa de Censos y otras Ptas

Acompaño a V. S. el Pliego de alcances  
que han resultado del examen de la c. de J. 1827.  
de la estimada Dirección de Censos, con el objeto  
de q. se hagan efectivos los entres q. en el se  
puntuaban, <sup>ya por</sup> ~~ya en seguida para~~ a esta Corte  
q. las comisiones <sup>de</sup> Certificaciones <sup>de los</sup> ~~de los~~ <sup>de los</sup> ~~de los~~  
de q. se ciernen en los libros q. agregan  
a la precitada c. y ~~quedan a su disposición~~

Deo. que a V. S.



Sor. D. D. Man. Villan  
 Director, D. Carlos Lison  
 Cantador, y D. Felis Devosi  
 Jueces q. interceden en el  
 caso y q. se expresa.

Año  
 de  
 1822.

Plego de alcances  
~~afavor de la Plaza~~  
~~del Estado~~  
 liquidos, de la lra de la extincion  
 de Censos

N.º 1.º

Aff. 6.ª y 13. del Libro Man. se declararon  
 de alcance l. pero 29.ª q. percibido de un  
~~de menor en 18. de Abril de 1822.~~  
 vendidos como Receptor de la ~~extincion~~ ~~de~~  
 quidos en tal dia vendido de 16. de ~~Agosto~~  
 16. de Nov. de 221. q. importando el con-  
 pecto de 1800. p. an. 541. p. 29.ª de satis-  
 facion individual. 542. p. 5.ª en par-  
 tidas fhas 21. y 28. de Feb. de 1822. cuya  
 cantidad la entraron en Cajas, quedando en  
 día a Salvo

Aff. de  
 2. 2 2/5

Segun el reparo  
 N.º y m. corres-  
 tacion

2.º

Aff. 29.ª de dho Libro se declararon  
 de alcance a favor de la testament.ª del  
 D. D. Pedro Rolando Es. Rector del Co-  
 legio de S.º Carlos 3.ª q. 62.ª q. percibido  
 de menor en 18. de Abril de 1822. p. an. 200.  
 vendidos en 02. dias conatos de 22. de Feb.  
 a 21. de Marzo del mismo año a razon  
 de 2.400. p. an. de un goce, que correspon-  
 diendole 242. p. 62.ª. solo esta paga-  
 ron 248. p. los expresados S.º. Papeles  
 satisficaron a sus herederos la citada d-  
 ferencia, quedando en día a Salvo, p.ª  
 reintegrarse de los fondos de temporalidad,

Aff. de  
 2. 6 2/5

Segun el otro re-  
 paro N.º y m.  
 correspondencia

Seg.º contra el Estado 2. 4.

Com.º G.º de Valones. Loma Trunfo 16. de 1827



198. p. 1. a.

Por ultimo la Relac. suada de Gendres  
y indispensable no solo p. el succion. de esta

198. p. 1. a. tambien p. reflexion de las portacio-  
nes, y agregandose q. una es para una. mandada.

198. p. 1. a. y N. ordenes especiales, se copia de todos  
los q. ad- y N. ordenes especiales, se copia de todos

198. p. 1. a. del Estado y N. ordenes especiales, se copia de todos  
los q. ad- y N. ordenes especiales, se copia de todos

198. p. 1. a. de la cantidad y honor de U.  
atribuida a la cantidad posible otros dos

198. p. 1. a. puntos, y p. succion. de la eta  
tan remanada p. el succion. de la eta

198. p. 1. a. a causa de hallarse esta oficina recargada  
de cosas de otras oficinas q. con tanto

198. p. 1. a. tiempo de su eta no se hallan ven-  
dido.

198. p. 1. a. de la eta no se hallan ven-  
dido.

198. p. 1. a. de la eta no se hallan ven-  
dido.

198. p. 1. a. de la eta no se hallan ven-  
dido.

198. p. 1. a. de la eta no se hallan ven-  
dido.

198. p. 1. a. de la eta no se hallan ven-  
dido.

198. p. 1. a. de la eta no se hallan ven-  
dido.

198. p. 1. a. de la eta no se hallan ven-  
dido.

198. p. 1. a. de la eta no se hallan ven-  
dido.

198. p. 1. a. de la eta no se hallan ven-  
dido.

Cont. J. de Valdey

24

Lima y Junio 18.  
827.

Por D. Carlos Leon Es. Contador de Cuentas y Ray Ray

Al Reparo N.º 113. del Respectivo Ple-  
go q.º para esta Cont.º q.º concepcion.º a la  
C.º de ~~la~~ la escritura de ~~la~~ año 822.  
contesta: que los 10.º D.º p.º q.º se notan de  
manos Real. con respecto a los 10.º D.º q.º se  
inscribieron en la Real. Apalca propia  
de D.º Domingo Carlos Tristan por Decret.  
otorgada en 29.º de Mayo de 762, provienen  
de q.º los Demos cobraron 4.º D.º h.º Mayo  
de 766, y la Junta Municipal de Arequipa  
6.º D.º en algunas p.ºas.

Esta es una mera exposicion y no  
un Decret.º conprob.º; p.º lo q.º p.º  
q.º queda abierto el referido reparo es  
indispensable se acompañen los ante-  
ced.º q.º acrediten el cobro de los 10.º D.º p.º  
citados, los q.º se devolvieran a una Ofici-  
na luego q.º sean examinados

Dios que al.



Cont.º G.º de Valery

Lima y Junio 16.º / 1827.

Señor Director de la Casa de Situación

Uno de los reportes q.º dedujo esta Cont.º g.º a la eta de 1.822. de la extinta Direc.º de Censos y Obras Pías, fue q.º se había notado en el examen de ella un muy raudo y entoso hecho en la Casa p.º reditor de los P.ºs. impuestos de los cuatros ramos de q.º se constaba en el Curco, Arequipa, y generalm.º en todos los lugares de jurisd. de esta Cap.º y q.º era muy regular se hubiesen cobrado p.º los Gobernad.º y otros mandatarios inferiores sumas, de q.º no tenía noticia p.º haber estado costada toda comunicac.º a causa de la g.º.

El Cas. Contador D.º Carlos Díez contrasta q.º los Administrad.º Subalternos de Yca, Arequipa, Curco, &c.º efectivam.º cobran á los demandos p.º ordenes de los Españoles, y q.º muchos fondos y acciones de temporalidades en el Curco y Sanluis han sido aplicados al Colegio de Ciencias y p.º otros establecim.º de beneficencia, pero todo lo dho. es inútil sino se especifican cuales son las cantidades cobradas, los fondos enajenados, y p.º ultimo, la existencia en P.ºs. y De.ºs. tanto pasados q.º presentes.

La Cont.º g.º no puede parar p.º otro fol.

ta de concinn<sup>to</sup>. en materias de tanta tray-  
 sendencia e intereses de grande considerac<sup>o</sup>  
 y p<sup>o</sup> en su esclarecim<sup>to</sup> lo comunica al V.  
 p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> penetrado de la delicadesa del mun-  
 to, tenga la bondad de tomar las mas  
 oportunas medidas a efecto de p<sup>o</sup> argus-  
 ar de todos los Departam<sup>tos</sup> de la Repu-  
 blica, p<sup>o</sup> medio de las Administracio-  
 nes Subalternas noticias exactas  
 de lo cobrado, adeudado, y p<sup>o</sup> cobran,  
 como igualmente, cuales son los fondos  
 enajenados y existentes, pues en esto  
 interese el mejor serv<sup>o</sup> del Estado.

Dios que al.



REPUBLICA PERUANA



Lima a 17 de Junio de 1827.

AL Sr. Contador General de la Contaduría General de Valores

Despues de varias diligencias practicadas p. esta Oficina p. el cobro de 34.310 p. p. r. q. debe D. Tomas Parizo y Soronta, Recibimos el sup. no Decreto que a la letra sigue. —

“Cmo Abil: 26 de 1825, Cor. Tommas del te-  
“soro publico, no existan p. ahora a D. Tomas Parizo  
“su adeudo, en merito del estado ruinoso en q. se ha  
“sta la Mar. de Maranga q. actualm. siabo de Cuart.  
“frat de la Division q. sivia al fallas. Y en cuanto  
“a la compensacion q. solicita, no puede dar providen-  
“cia el gobierno p. ser materia q. pertenece al Con-  
“greso = Tres Tubical = D. O. de P. E. = Tanto =

En su cumplim. ha suspendido esta Oficina  
toda la presente el cobro de esta deuda q. en el  
dia buelvo a promover, Respecto a hallarse in-  
valado el Soberano Congreso. —

La deficiencia de 32.500 p. q. se nota p.  
el Contad. Comisionado la ignora absolutam.  
esta Oficina, Respecto a q. la liquidacion de

este Credito fue practicada p. la Direccion  
gral de Censos, y en Regula conser en  
el Expediente de su Aranto; a cuyo fin  
lo pedimos hoy al Interesado deuden q. debe  
resercto en su poder, y de su Reuludo dare-  
mos a era font. gral la noticia q. apere-  
ce a los fines del Servicio q. se siare V.S.  
comunicarnos en su nota de Vi. del con. te  
que contestamos.

Dios que a V.S.

José Ruiz de Barro



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]*

Cont.º g.º de Valencia

estados, ordenes

Valencia y Junio 15.º / 1727.

S. S. Señores del Secoro

Digo el honor de ~~comunicar~~  
 a V. V. la Consulta q. me ha parado con fecha  
 13. del corr.º el Cont.º encargado del  
 Examen de la C.ª de la Real Academia de  
 de Ciencias y Obras Pías, p.º g.º impu-  
 estas en su contenido se insertan las a  
 esta Cont.º g.º una noticia del Estado en  
 q. se hizo el cobro de descubiertos q. re-  
 sultó en el año de 1722. contra Fr. Juan  
 Paniso y Novada ~~en la cantidad de~~  
 34.510. p.º ~~de los fondos del Real~~  
~~q. se comunicaron a su cargo,~~  
 igualmente se ha notado la diferencia de  
 39.800. p.º de los fondos q. entraron en poder  
 de D.º Paniso, y p.º en descubrim.º se ne-  
 cesita el Exped.º original q. tambien  
 se indica p.º el expresado Cont.º en la  
 consulta inserta

Esta Cont.º g.º espera del zelo de V. V. p.º  
 el mejor ser.º del Estado tengan la bon-  
 dad de comunicarle las lices q. ilustran



29  
República Peruana.

Lima y Jun. 19. de 1827.

Por Contador Mayor de la Contaduría g.  
de Valores D. Jose Maxiano de Arvizu }

Con la apreciable nota de N.º 16. del  
coxierte, he recibido el Pliego de Alcances deducidos del jurgamiento de la cuenta de la Extinta  
Dixecion de Censos y Obras Pias del año de 822.  
Dos son las resultas que se sacan: La una de  
un peso dos tres quaxtillos y medio que recibió demas  
el Ex Contador D.º Carlos Lisson por sueldos  
atazados con respecto al cargo que tubo de Receptor  
de la Extinta Inquisicion. La otra de  
3 p.º 6  $\frac{3}{4}$  x.º que se pagaron demenos al Rector q  
fue del Colegio de S.º Carlos D.º D.º Pedro Polanco;  
pues habiendo habex percivido por sus sueldos  
a razon de 2.400 p.º ann.º 249 p.º 6  $\frac{3}{4}$  x.º hta. 31. de  
Marzo de 822, se le pagaron por la Extinta  
Dixecion de Censos 246 p.º

En quanto al primex cargo del peso  
2  $\frac{3}{4}$  x.º, no hay duda que debe reintegrarlo el

Ex. Contador D. Carlos, a quien le he hecho sa-  
ber los esp. Pero por lo que respecta al 2.<sup>o</sup> de  
los 3 p.<sup>os</sup> 6.<sup>ta</sup>, que se previene los satisfagan los  
Jefes a los herederos del mencionado D. Rolando;  
parece que no hay un motivo justo que los obli-  
gue a tal esp. Los fondos de la Direccion  
de Rentas, que corren hoy a cargo de la Caja de  
Amortizacion, son los responsables, por que ellos son  
los que adeudan y no los Jefes. Que estos paguen  
a la testam.<sup>a</sup> del D. Rolando, quedandoles su d.<sup>o</sup>  
a salvo para reintegrarse por los fondos de tem-  
poralidades como se previene en el citado Pliego  
de Alcances, es un circulo vicioso que solo oca-  
sionaria duplicidad de actos sin provecho al-  
guno al Estado, y antes si presenta inconve-  
nientes para su execucion.

Los Jefes pues, como se ha dicho, no  
son los deudores a Rolando de los 3 p.<sup>os</sup> 6.<sup>ta</sup>, y  
por consiguiente la accion de su testam.<sup>a</sup> es di-  
recta contra los fondos de la Extingta Direccion  
de Rentas, o Caja de Amortizacion a cuyo car-  
go corren. Asi este negocio puede transarse  
facilmente esp. en ella D. Carlos Lison  
el peso dos tres cuartillos x.<sup>o</sup> de su responsabi-  
lidad, y que los referidos 3 p.<sup>os</sup> 6.<sup>ta</sup> del hab. de  
D. Rolando los satisfaga la Direccion de Amox-  
tizacion por quien se cobran las Rentas de la

---

Exhorta de Tenos q. es la deudora.

Espero que V. S. tenga a bien detexminarlo  
an paxa la mas pronta conclusion de este  
asunto de un modo justo, prudente y arregla  
do a Naron y practica.

Dios que. a V. S.

Man. Villar <sup>nr</sup>  
E



en 1783, cuya Reaudacion como al cargo de aquella Casa Vie-  
dosa. Dejando con lo expuesto concertada la apreciable nota  
a V. S. fha. 15. del corr.º

Dios <sup>en</sup> me a V. S.  
Cano de S. J. P.

República de Granada

32

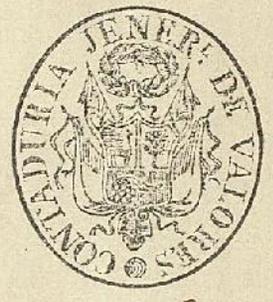
Junio 22 de 1827

Comandante de Armas de la Ciudad de Valencia

La Direccion de Censo y sus Jefes cuando vindieron la cuenta del año a 1822, cumplieron con el precepto de la ley y acompañaron Relación de Deudas de los Ramos de su Manejo a N.º, a N.º, que en efecto fueron las mas exactas. Estas con motivo de los sucesos por Valencia se depositaron en esa Comand.ª Mayor con otros Documentos que fueron sacados en la Unión a la Ciudad de Valencia, cuya falta a su vez se procuró por medio de un propio extracto y libro que se hizo con las Ctas. Matrices de los Libros de Conservación, Arrendam.ª, a que concurre el Oficial N.º, D.ª Nicolás Bonaventura como muy entendido en el asunto, de modo que todo se depuró perfectamente a Satisfacción del Excmo. Sr. D.ª José Ant. Riquero. Prácticada pues esta operación Matrices y libros que desde luego legataria y en su propia la Cta. solemnemente en sus Deudas y punto de administración. Y como el Censo de esas Relaciones según el artículo de la ley 14.ª Tit.º 1.º Libro 8.º de la Recopilación de Indias, y a la 3.ª Tit.º 22 del mismo Libro, no es otro que un libro que se levanta de la legitimidad de lo recibido, pagado y distribuido, habiéndose evacuado esta dilig.ª, no como quiera, sino de un modo el mas exacto, parece que creyendo fuera del caso de la ley, q.ª q.ª ella se cumplía en tpo. y oportunidad. Sin embargo, al no ocurrir el oportuno momento de no tener en mi poder los Libros de la Direccion de Censo, que otros están en continuo uso en las Ctas. de Amortización y.ª el presente y diario despacho de sus negocios, que en ella aun no hay más desahogado para sus Empleados, y p.ª una parte no puedo prescindir ni separarme de las atenciones de mi actual Empleo de Seron.ª de Valencia; había querido contraheirme a formar dicha Relación, habiendo el precepto a N.º: muyerto no es dable. Entretanto no es tan oportuno y de absoluta necesidad. La Cuenta a 22 ha quedado completamente vista, examinada,



REPUBLICA PERUANA



Lima y Junio 23 de 1827

Al Ministro de Estado en el Departamento de Hac.<sup>ta</sup>

Lima Junio 29 de 1827

Vista esta cuenta y recaudos que acompañan la Contaduría General de Valores, debiéndose todo para que proceda al respectivo fincanciamiento y apruatar los 3. restantes, p<sup>er</sup> el Ex. Contad. D. Carlos Lissón q<sup>ue</sup> las diligencias que conser-pondrán hasta hacer efectivo el cobro de lo que resulte pendiente en deudas a favor del Estado.

La Cuenta de la Caja de Censos y Obras respectiva al año de 1822, se halla en estado de fincanciamiento, habiéndose efectuado en el examen de ella, 23 recaudos de los cuales se han abuelto 20, y se han reconocido como fincanciamiento y apruatar los 3. restantes, p<sup>er</sup> el Ex. Contad. D. Carlos Lissón q<sup>ue</sup> las diligencias que conser-pondrán hasta hacer efectivo el cobro de lo que resulte pendiente en deudas a favor del Estado. Se consideraron de mas en los p<sup>er</sup>files y p<sup>er</sup>files del año anterior, el uno a favor y el otro en contra del Estado, q<sup>ue</sup> se ha mandado enterar a q<sup>ue</sup>nes concuerde.

P. O. de S. L.  
Así se  
[Signature]

Lo hago todo presente a V. S. en cumplimiento de lo mandado, p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> se digna determinar, lo q<sup>ue</sup> crea de su superior agrado, en vista de los p<sup>er</sup>files adjuntos.

Dado que a V. S.  
Jose Man. de Arce  
[Signature]

Sr. Contad. Paul.

Una de las cuentas q. se me encargaron en la distrib<sup>on</sup> de labores, es la de Cuentas y Otras Ptas, y no existiendo en el Archivo mas q. la del año de 1822, precedi un examen, Pliegos de Regatos y alcances y glorias de las partidas de los libros que tengo ya concluidas.

Dicha cuenta crece de los <sup>tos</sup> comprobantes q. se han perdido p. los trastornos de la guerra, tal inid. se lo represente en fin oportuno como otras varias Contad. de numero de la Contaduria, y obtuve en Resolucion en dos Suppms decretos de 6. de Oct. ult. q. han sido las Reglas q. me han gobernado en el presente caso, p. cuius he dado las partidas p. vistas y no comprobadas, me he valido de las cuentas de otras Serenias, y de cuentas antecedentes pudieran suplir la falta de documentos. Haviendo pues pasado el Respectivo pliego de Regato al Sr. Cos. Direct. D. D. Manuel Villaran, y contestado este en 31. de Mayo pp. Memorando p. abance legitimo a favor del Estado, Sp. 2.ª A. y de partes 3p. 6.ª A. y solo resta darle su feneamiento, p. como pudieran en lo subreino parecer los citados comprobantes, y alg. de ellos, acaso errados, y p. lo tanto sujetos a Regatos, soy de dictamen se haga una advertencia q. Resguarde estos Resubidos, de pando ligados a los Jefes q. rindieron la cuenta, a responder p. cualesq. ocurrencia.

De todo se deduce, q. asendi-

*[Handwritten signature or stamp]*

endo la existencia efectiva en dicho año, tanto p<sup>ra</sup> la  
anteriores cuanto p<sup>ra</sup> la pres<sup>te</sup> cuenta, en p<sup>re</sup>stales y p<sup>re</sup>ditos  
à 7.175.068 p<sup>rs</sup>. N<sup>o</sup> habidos ya 36.027 p<sup>rs</sup>. q<sup>ue</sup> se consideraron  
de mas à 13<sup>ta</sup> del Atón, seg<sup>un</sup> el N<sup>o</sup> 19. y su gloria,  
y la data justificada y abonada del fondo administrat.  
seg<sup>un</sup> el atoy. 26.423 p<sup>rs</sup>. 1<sup>a</sup>, quedaron endeuda 7.078.644 p<sup>rs</sup>.  
7<sup>ta</sup> q<sup>ue</sup> deben para el p<sup>ri</sup>mo cargo ala C<sup>ta</sup> sig<sup>ta</sup> de 823, y  
amas 16 p<sup>rs</sup>. 2<sup>a</sup> en din. corriente, procedidos del Plamen de  
34 del atannual, en el q<sup>ue</sup> se demuestra, q<sup>ue</sup> Chaviendo entrado  
en arcas 108.306 p<sup>rs</sup>. 2<sup>a</sup>, se imbuirieron en sueldos, gas-  
tos d<sup>os</sup>. 108.290 p<sup>rs</sup>. 3<sup>a</sup>, y aunq<sup>ue</sup> segun lo arriba expuesto,  
parece q<sup>ue</sup> en guarda uniformidad la entrada del atannual, con  
la q<sup>ue</sup> se pone en el atón, es la causa p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> en este solo se  
considera lo correspond<sup>iente</sup> a los fondos administrativos de los  
quatro Pamos, y en aquel otro y lo de los ofenes, como  
se explicaria merudam. en el fonsim. y extracto q<sup>ue</sup> se haga  
en la ultima faja del esp<sup>er</sup> manual.

Lo q<sup>ue</sup> pongo en conocimiento de V<sup>ra</sup> S. i efecto  
de q<sup>ue</sup> se sirva elevarlo al At. mist. de Hac. consecuente  
alo determinado en el art. 8.º del Supremo decreto de 9. de  
Agosto, y p<sup>er</sup> el 11.º del ultimo Reglamento de esta Contad<sup>oria</sup>,  
A<sup>to</sup> 13. de Oct. de 826. Lima y Junio 23. de 1827.

A. Riquelme







Demostracion

Cargo segun el venimen del fuente. . . . . 108.306.2 $\frac{2}{4}$

~~ff. en d. . . . .~~ 108.290.0 $\frac{2}{4}$

Excedente en d. . . . . 16.2

Fondos de los cuarenta ramos p. años anteriores segun p.<sup>o</sup> del Manual. . . . . 543.916.1 $\frac{2}{4}$

Se rebajan treinta y seis mil p. . . . . 36

se consideraron demas por enajenacion en la fondo de temporalidad segun el reparo . . . . .

inspector en la Hacienda Maoca cona propia D. Juan Jose Salas vecino de Maoca

804 p. . . . . se p. . . . .

Cuenta particular de dicho ramo 62.804 p. . . . . de lo que resulta la

expresada diferencia de . . . . . 3.000 "

5.394.916.1 $\frac{2}{4}$

Deuda en d. . . . . por años anteriores

segun dicha p.<sup>o</sup> del Manual. 1615.442.2 $\frac{2}{4}$

en rebaja Total fondo de d. . . . . 7.010.358.4 $\frac{2}{4}$

Deudas venidas por presente a . . . . .

de 822 segun el estado p. 38 del Mor

164 p. . . . . de los que rebajados

29 p. . . . . considerados demas con

os de las Haciendas de Maoca cona

chez vecino de Maoca cona segun

reparo . . . . . quedan . . . . .

Total segun estado de 822 . . . . .

Cobrado segun el estado de 830 . . . . .

Mor en d. . . . . redenciones . . . . .

deponen en deuda . . . . .

7.072.661.2

Total existencia en din. y deuda q. p. . . . . 7.072.661.2





no piden para de otro ala ditta de hacienda  
como esta mandado. Lilia Julio 3 de 1794

~~El otro de 1793 de la ditta de hacienda  
que se dio en el mes de mayo de este  
año. En virtud de lo que se mandó  
de la ditta de hacienda de este  
año para que se pague a los  
que se dio en el mes de mayo de este  
año. En virtud de lo que se mandó  
de la ditta de hacienda de este  
año para que se pague a los~~

~~que se dio en el mes de mayo de este  
año. En virtud de lo que se mandó  
de la ditta de hacienda de este  
año para que se pague a los~~

~~que se dio en el mes de mayo de este  
año. En virtud de lo que se mandó  
de la ditta de hacienda de este  
año para que se pague a los~~

~~que se dio en el mes de mayo de este  
año. En virtud de lo que se mandó  
de la ditta de hacienda de este  
año para que se pague a los~~



# REPUBLICA PERUANA.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,

a 4 de Julio de 1827. 8.º

SECCION <sup>1.ª</sup>/<sub>11</sub>

N

AL Sr. Contador Gral. de la Contaduría de Valores.

Queda en este Ministerio el cumplimiento de las cuentas de la extinta Casa de Censos y Obras pías, respectiva al año de 1822. que V. se sirve a comparecer a su nota de H. del que rije, el que he mandado se archive en la Sección a que pertenece. Lo comunico a V. para su intelig.<sup>a</sup> y en contestación =

Dios que a V.

J. de Morales

Lima y Julio 4 de 1827.

40

G.<sup>o</sup> Contrador Mayor de la Contrad. G.<sup>o</sup> de Valores

Cumpliendo con lo q.<sup>o</sup> V. S. me ordena en su Oficio fho 15. al mes proximo pasado sobre que rinda Cuenta instruida a la inversion de Un mil p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> en 14 de Setie de 1822. como entrego por la Tesoreria de Censos para gastos de la Biblioteca Nacional; hago a V. S. presente q.<sup>o</sup> en fin de Dize de 1822. o en principios de En.<sup>o</sup> de 1823. segun los apuntes q.<sup>o</sup> conservo en mi poder, rindi dha Cuenta al Supremo Gobierno. Para verificarlo como era debido, y lo he observado conseruamente, expuse entonses a los superos a quienes hice las compras de los Arriales q.<sup>o</sup> relaciona la C.<sup>o</sup> los Documentos calificativos de los pags.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> les hice a su importe, y en confirmacion de esta verdad es que se han presentado ahora a darme los recibos por Duplicado conque a nuevo instruyo la Cuenta q.<sup>o</sup> a compania, la qual es un Duplicado de la que rindi en el tiempo enunciado. Se manifiesta en ella, q.<sup>o</sup> de los referidos Un mil pesos inverti en gastos de la Biblioteca 857 p.<sup>o</sup> 3. r.<sup>o</sup> nada es mas notorio q.<sup>o</sup> el esmero y celo conque me dedique a desempeñar esta comision siendome un tercio presencial, y quando hice d.<sup>o</sup> de Narciso Marronel, quien a la sazón estava encargado tambien, por el Supremo Gob.<sup>o</sup> de aquello que era peculiar y propio de su profesion y conocimientos; y sobre todo el Ex.<sup>o</sup> Señor S.<sup>o</sup> Martin, y Señores Ministros particularm.<sup>te</sup> el de Gob.<sup>o</sup> que lo era entonses el Sr. d.<sup>o</sup> Juan. Baldivieso aplaudieron las determinaciones q.<sup>o</sup> tomé, sobre lo venalicio y aseo, de dicha Biblioteca.

Como casi siempre he sido ocupado  
por el Supremo Gov. en encargos de igual naturaleza  
leso á que no haya Reminiscencia ni el alcance  
en los 142 p. 5. 2. que resultan contrarios por di-  
cho Cuenta se dedico como objeto al Estado.  
Por este motivo Reconozco q. soy obligado á ha-  
cer el reintegro del referido alcance, y lo veri-  
ficare luego q. se me Ordene, y se me permi-  
ta haverlo en Villena procedentes de creditos  
por amifabor ha Reconocido el Estado.

Dios que á V. S.

Blas Soromayor

Cuenta Documentada en los Virreinales pesos q. Reiv  
vi a la Caja de Contos en 14 de Sepre del año pa  
sado de 1822. p.º compra de algunos artículos pa  
ra el Errore de la Biblioteca - - - Avner

|   |         |
|---|---------|
| Al Sr. Jose Ramirez por 7. Fanales los 5.       |         |
| Plantas y los dos volúes seg. p.º n.º 1º        | 286-    |
| Al Sr. Roberto Clar Resor, a 4. Doz. Silleras   |         |
| Y molinos seg. p.º n.º 2º                       | 300-    |
| Al Sr. Jose Antonio Abawache a 14. Lami         |         |
| nas seg. p.º n.º 3º y pelama Capetma            | 175-6 - |
| Al Ofalazero D. Domingo Pietero a 7.            |         |
| Espejones a 0.5 de Lata p.º los 7.              |         |
| los segun p.º n.º 4º                            | 024-6   |
| Al Botonero Marco Gonzales por los              |         |
| condones, y Boton, p.º 1.º los 7 fanales, y Ber |         |
| ronas, seg. p.º n.º 5º                          | 040-    |
| Al Cerero D. Man. Chaves, por el churro         |         |
| que cuenta n.º 6º                               | 022-1   |
| Siem Plumas de Condor, Papel, y Arxerilla       | 006     |
| Condicioner de Laminas, Silleras y Tana         |         |
| les 17º   | 003-    |
|   | <hr/>   |
|   | 857-3   |
| Alcance a favor del Estado                      | 1000-   |
|   | <hr/>   |
|   | 142-5   |

Sup. da

Presentan a favor del Estado, segun la anterior Cuenta  
la cantidad de Siemto quarenta y doi p.º cinco rto Lima  
7 Julio 4 de 1827-

Blas Soromayso

Cuenta del Arquitecto, y maestro, de seis Ahas y  
 en el mes de Septiembre del año 1822, tomo D.<sup>o</sup> Blas  
 de Somayor, para la Iluminacion del Citrino  
 de la Biblioteca - - - - -

|   |                |
|---|----------------|
| Por seis Ahas a D. <sup>o</sup> ...                 | 37             |
| Por la misma R. <sup>ta</sup> a D. <sup>o</sup> ... | 18...6         |
| Por la conduccion de dicha cera ...                 | 00...3         |
| Suma ...  | <u>22...12</u> |

Nota: En aquesta fecha pure un  
 y qual en el año 1822, y pago un  
 importe: Lima Junio 29 1827

Manuel Chabe  


43 75  
por Recivi del Sr. D. Blas Sotomayor qua  
Duplicado xenta p. impoute de noventa y tres  
de Cond. de Algodon y veinte Boulas para  
Las ventanas y colgar los farales de  
La biblioteca cuya obra la hize  
en el mes de Sep.º del año de 1822. y pa  
na que conote lo firmé Lima y Junio  
22. de 1827

Matheo Gonzalez



Sonho

44 nh

Recivi de D. Blas Sotomayor veinte y quatro  
p. quatro rs. importe de Siete florones de esta  
elata a tres p. quatro rs. cada uno p<sup>a</sup> los flana  
les q. sepuciero en la Biblioteca en el mes de  
Sepre de 1822. en su Estreno y p. q. conste fir-  
me este Lima y Junio 27. de 1827

Con 24 p. 4 xx

Firme otro en aque. Domingo Nieto  
la fecha

En el Mes de Febrero del año de 1822 p.<sup>a</sup> el Estremo  
de la Biblioteca le Vendi a D. Blas Botomayor las especies  
q.<sup>ue</sup> aqui constan - At San

- 14. Laminas con Marco de Cava y sus Ordenes a 124p. - " 168.
- 10. S. Vides de Esperma - - - - - a 68. - " - - - 7. 6.

Precio la Cantidad. Expresada Son 175. 6

y en esta fha. de la Cuenta firmada y de  
esta p.<sup>a</sup> Duplicada segun consta en a-  
prunte Lima Junio 29. de 1827

Jose Ant<sup>o</sup> de Agabache &  
Sms 175 p 6

Hoy día de la fecha me compró D. Pablo  
Potomayo Quince Dozenas Piletas Inglesas, pintura  
Ambrilla al precio de Setenta y cinco Pesos Dozena  
Cuyo Importe de Trescientos Pesos me entregó

Lima y Sept. 16 de 1829

Roberto Clarkson

Por \$ 300. --

— lo di otro Recibo quando se las vendi, Junio 22 de 1829

En 15 de Septiembre de 1822 veni a D. Blas de So-  
tomayón, cinco Fanales, Cristal blanco, y dos Azules,  
los cinco blancos a quarenta y dos pesos cada uno, y  
los dos azules a treinta y ocho por cada uno para el  
uso de la Biblioteca, importaron ochientos ochenta  
y seis pesos los q.6 recivi. Lima Junio 23 de 1827.

Son 286 \$.

Jos. Ramirez #

Si reubo p.<sup>o</sup> duplicado en el año de 1822

J. #

Lima y Julio 6 de 1827.

Sr. Director de la Casa de Amortizacion

Entre ~~los~~ varios reparos q<sup>se</sup> dedujo esta  
 Contad. Gral. á la c<sup>ta</sup> de la Casa de Censos y  
 Obras Pias respectiva al año 822. ~~se~~ halla  
 el siguiente = "N.º 90 = Af. 29.ª Partida de Data  
 "relativa á los sueldos del D. D. Pedro Rolando Ne-  
 "vot del Colegio del Sr. Martin, constan pagados  
 "en 18. de Abril 246. p. p. un mes siete dias con diez  
 "y seis 22. inclusive de febrero de un tit. h. 31. de  
 "Mto. del año de la c<sup>ta</sup> al respecto de 2400. p. an.  
 "Esta operac<sup>on</sup> usó usada en haber calculado p. p.  
 "meses y no p. p. dias, como se debe hacer en todo  
 "habia anual y politico contando los dias de una á  
 "otra p<sup>ta</sup>, y no los meses, pues estos no son igual-  
 "tes; de lo q<sup>se</sup> resulta q<sup>se</sup> siendo 38. dias los q<sup>se</sup> van-  
 "cio del expusado 22. de febrero de un tit. h. 31. de Mto. á  
 "dho respecto, le corresponden 249. p. 6.ª y 7.ª, y  
 "no los 246. q<sup>se</sup> solo se le satisficieron, y p. p. conseq.  
 "se le abonaron de menos al interesado 3. p.  
 "6.ª y 7.ª q<sup>se</sup> es la dife<sup>rencia</sup> de una á otra cantidad."

El Sr. Contador Sr. Carlos Lison contestó:  
 q<sup>se</sup> un reparo es justo, pero q<sup>se</sup> no ~~debe~~ <sup>debe</sup> de él  
 perjudicarse á los intereses del Estado, sino á de un  
 particular p. p. habiendole pagado de menos, es  
 conseq. q<sup>se</sup> ~~el~~ responsable al reinten-  
 go de vuelta los fondos de la extinta Casa  
 de Censos, y p. p. tanto q<sup>se</sup> de ellos ~~debe~~  
 debe satisfacerse á los herederos del finado D.  
 Pedro Rolando los citados 3. p. 6.ª y 7.ª.

Lo hago presente á U. p. q<sup>se</sup> se le viva así  
 verificarlo, y en seguida pasara á esta Contad.

g<sup>ral</sup>. la Certificac<sup>on</sup> de la Partida de <sup>de 1806</sup> ~~de 1806~~ <sup>de 1806</sup>  
acompañarla p<sup>er</sup> conp<sup>ro</sup>u<sup>ta</sup> al fuen<sup>te</sup> de <sup>de</sup>  
la rep<sup>re</sup>senta<sup>cion</sup> ~~de 1806~~

Don que al



Director de la Casa de Moneda

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Director" and "Casa de Moneda" are visible.]*

Contad<sup>o</sup> " pres. a valores

R. F.

49

Lima 6 de Julio de 1827

S<sup>or</sup> Ministro o Titulo en el departam<sup>o</sup> de Hacienda.

Tengo el honor de pasar á ma-  
nos de V. E. el Pertinencia al fincimen-  
to que ha recibido la Cuenta de la Estimada  
Casa de Censos y otras pias respectiva al  
año de 1822, que corrió á cargo del S<sup>or</sup> Ex-  
Director D. D. Man<sup>o</sup> Villacorta, Ex-Comisarios  
D. Carlos Liorna y Ex-Secretario D. Felix Devoti,  
y en el que estan distinguidos los productos,  
gastos, y demas puntos principales  
de dicha Cuenta.

Este documento debe archivarse  
en la Seccion 1<sup>a</sup> con el objeto de que sirva  
para los importantes fines que de estas ope-  
raciones haya de hacerse uso en adelante  
de su cargo.

Dios que á V. E.

Lima y Julio 6. 1827.

~~J. S. Torres de la Sierra~~  
por Director de la Casa de Amortizacion

Del examen a la c.<sup>ta</sup> de 1822. de la extinc-  
ta Dirección de Censos y Obras Pías, se dedujo  
el reparo N.º 12. relativo a l. D. p. entrega-  
dos a D. Blas Sotomayor en 14. de Set. de  
dho año p.<sup>a</sup> compra de cristales y demas  
art. q. adornaron la Biblioteca Nacional  
en su estreno, de cuya inversión aun no ha-  
bia presentado c.<sup>ta</sup>. Con este fin se le ofrecio  
p.<sup>a</sup> la Contad.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> q. la instruyere a la ma-  
yor brevedad, y habiendolo así verificado  
con p.<sup>a</sup> h. del Cons. y conferido el alcance  
a favor del Estado de 142. p. s. r. q. quedaron  
en su poder, visto de los referidos mil p. a  
causa de solo haber comprobado con docu-  
mentos el gasto de 857. p. s. r., lo avise  
al N.º a efecto de q. exhiba al interesado  
esta suma, y luego q. sea enterada en Arca  
se sirva pasarme la certificac.<sup>n</sup> de la Par-  
tida p.<sup>a</sup> acompañarla p.<sup>a</sup> compro.<sup>te</sup> al  
fuecimo. de la citada c.<sup>ta</sup> de Censos.

Dios que a N.

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827. Y 1828.

Don Tomas Jose de Morales, Contador de la casa general de Amortizacion &

Certifico: Que a fojas cuarenta y ocho del libro manuscrito, al corriente se halla la partida del tenor siguiente

CENSOS

Folio 24

Cargo

D.<sup>o</sup> Blas Soromayor mayor

Son Cargo: Ciento cuarenta y dos pesos cinco reales que ha exhibido en Tesoreria Don Blas Soromayor, sobrantes en la cuenta que produjo ala Contaduria de Valores, y dependen de los mil pesos que por orden Suprema, se le entregaron de este ramo en catorce de Septiembre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y dos, por la expresa direccion de Censos para gastos precisos de la Biblioteca, con cuya entrega queda saldado su cargo, segun se acredita por el Expediente que se acompaña, bajo el Numero, y su aplicacion - Asi

Cargo en el ramo de Censos por adeudado y cobrado

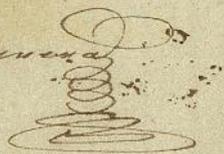
112.5

Darrera - Morales - Tenorio - Blas Soromayor

Asi consta y parece del libro, foja, y partida citada a que me remito Contaduria general de Amortizacion de Lima y folio veinte y quatro de mil ochocientos veinte y siete

Visado A

Lino de la Barroera



P. E. C

Nicolas Bexastain



ca  
 Repub. Peruana.



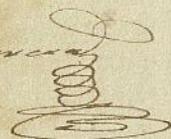
Lima Julio 26 de 1827.

A S.<sup>o</sup> Contador G<sup>o</sup>al.

La adjsunta certificacion acredita, que D. Blas Sotomayor ha entregado en esta Casa los 142 p<sup>o</sup>. 5. n. que esa Contaduria q<sup>o</sup>. recultó de Alcanco en la cuenta de inversion de mil p<sup>o</sup>. que se le entregaron el año de 822, para gastos de la Biblioteca.

Dios que. a. P. S.

Lima a la Ramada



Lima Julio 26<sup>o</sup> de 1827

N<sup>o</sup> 1 Director de la Casa de Amortizacion.

La certificacion que V. acompaña  
a un apreciable nota de este dia, acredita el  
entero hecho en ere Casa por D. Blas Soto  
mayor sobre 14 p<sup>o</sup> 5 n<sup>o</sup> q<sup>o</sup> le dedujeron su  
carne por esta contad<sup>o</sup> Frab., con lo que queda  
cancelado y glorada la partida de p<sup>o</sup> 64 al Ma-  
yor de la Estinta Direc<sup>o</sup> en sus respectivos  
libros. a 822.

Sin embargo estan pendientes  
los 3 p<sup>o</sup> 6 n<sup>o</sup> q<sup>o</sup> que regim<sup>o</sup> oficio a esta contad<sup>o</sup>  
del 6<sup>o</sup> sub asiente ~~en esta~~ <sup>en esta</sup> direccion con  
el objeto de q<sup>o</sup> se entregaren al Sr. ~~tenedor~~  
del finado D. Pedro Polanco Rector al p<sup>o</sup>  
jro ord<sup>o</sup> Martin; y 1 p<sup>o</sup> 2 n<sup>o</sup> q<sup>o</sup> le cabe reintegrar  
el ex. Contador D. Carlos Lison por ha-  
berse perdido a mas en los pagos de S<sup>o</sup> de  
los que se le hicieron con p<sup>o</sup> 26<sup>o</sup> de  
Febrero de dho. año: para cuyo venturoso en-  
tra Casa se le ~~remitio~~ <sup>remitio</sup> oportunam<sup>te</sup> la nota en  
virtud.

En un v<sup>o</sup> de espera esta Contad<sup>o</sup> de la ciudad  
zelo de V. remita a la mayor brevedad estas  
dos certificaciones ~~con sus respectivos libros~~ <sup>pa acompañarlas al fin de la</sup>  
~~contad<sup>o</sup> con sus respectivos libros~~

D. gal



República Peruana

54

Lima Sep. 18<sup>o</sup> de 1827.

Al Sr Contador G<sup>ral</sup> de Valores.

Acompaño a V.S. Certificación del Entero que hizo D. Carlos Lison de 1 p<sup>ro</sup> 2<sup>3</sup>/<sub>4</sub> rs. que era contad.ª le resultó de Alcançe en su Cuenta de 822. de la Dirección de Censos, y luego que regresé de Yca D. Pedro Pedemonte Albarcedo del Sr. D. Pedro Bolando, se le pagaron los 3 p<sup>ro</sup> 6<sup>3</sup>/<sub>4</sub> que recibió de menos el citado año, segun las Aótas de U.S. de 6<sup>o</sup> y 26<sup>o</sup> de Julio que deso así consentadas

D<sup>to</sup> que a V.S.

Lino de la Barona

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827 Y 1828

*D<sup>n</sup> Tomas Moxales Contador de la Caja g<sup>l</sup> de Amortización.*

*Certifico q. a p. 56 del Libro Manual corriente se halla la partida del tenor que sigue -*

*Fondo comun \_\_\_\_\_ Sepbre 4. \_\_\_\_\_*  
*de la deuda interna*

*Son Cargo un peso, dos toces y un cuartillo que*  
*D. Carlos Lizson espuso en Ferroxia D. Mauricio Guanda, cobrador*  
*de D. Carlos Lizson por alcance que ha*  
*sacado la Contaduria de Valores en su contra*  
*en la Revision de la Cuenta de su cargo respectiva*  
*a la extinta Direccion de Rentas; y en*  
*aplicacion asaver \_\_\_\_\_*

*Cargo en Fondo comun de la deuda interna adeudo*  
*de año anterior \_\_\_\_\_ " oct. 2 3/4*

*Barrera = Moxales = Ferroxio = Mauricio Guanda =*

*Asi consta y parece en dho. Libro faja y Partida a que me remito.*  
*Contaduria g<sup>ral</sup>. de Amortizacion, Lima y sep. 17. de 1827.*

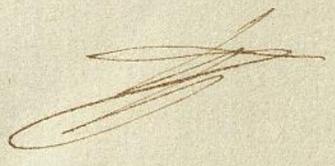
*Tomas Moxales*

Lima Mayo 4 de 1830

Sr. Director de la Casa de Amortizacion

Señalada <sup>1a</sup> Cuenta de la extinguida Direccion de censos respectiva al año de 1822, resultaron dos alcances el uno de ~~un~~ p. 1. peso 2 y 3/4 r. a favor del Estado y el otro de ~~un~~ p. 3 y 6 y 3/4 r. a favor del financ. g. g. Pedro Molando Rector q. fue del Colegio de San Carlos. El primero ha sido <sup>validado</sup> ~~cancelado~~ q. el entero q. hizo en Arcay D. Carlos Lison, seg. la Certificac. de la partida q. con nota de 18. de Sept. de 1827 se remitió a esta Contaduria q. aquella Direccion, pero como no consta se halla satisfecho <sup>el 2o</sup> ala Contaduria de Molando, de quien parece fue Abaca D. Pedro ~~Lago~~ Pedemonte. En esta virtud espera <sup>q. disponga</sup> ~~del~~ ~~del~~ de V.S. se realice este pago, y acredite q. medio de la correspond. <sup>de</sup> Certificacion q. debe quedar vnda al finis de la cta, y en lo cual no puede estar ~~cancelada~~ <sup>cancelada</sup>

Dios me al S.





REPÚBLICA PERUANA

Lima a 14 de Mayo de 1830. 11.

Señor  
" " Contas. Mayor de la Real de Valores

Acompaño a V.S. la Certificación de la Partida relativa al pago de los 3 pesos 6/4 v. que se hizo al D. D. Pedro Pedemonte como Abacea del D. D. Pedro Polanco, Rector que fue del Colegio de San Carlos, en contestacion a su apreciable Nota N.º del corriente.

D.D. que a V.S.

Antonio Rodriguez

Lima y Mayo 15 de 1830

Por Record, agreguese al juicio de la Cuenta respectiva

Un cuartillo.

58



REPUBLICA PERUANA.

Sello cuarto, para los años de 1829 y 1830.

Don Tomas Jose de Morales, Contador de la Casa general de Consolidacion —

Certifico: que <sup>to</sup>af. 74.º del Libro Manual corriente del año pasado de mil ochocientos veinte y siete, de esta Oficina, se halla la Partida del tenor siguiente —

Censos.

Nov. 30.

D.º D.º Pedro Pe-  
de monte por D.º  
Pedro Polanco.

Son data: tres p. seis y tres cuartillos reales entregados al Doctor Don Pedro Pedemonte, como Albarca tenedor de Bienes del Doctor Don Pedro Polanco, a la satisfaccion intgra de los Sueldos del segundo, como Rector que fue del Colegio de San Martin, diferencia advertida por la Contaduria de Valores, por haber sugetado su liquidacion el ex- Contador D.º Carlos Lison a pago mensual debiendolo ser por dias segun Ley; todo lo que resulta del Expediente que se acompaña bajo el N.º 167. y su aplicacion es..... Asaber.

Data en el Ramo de Censos..... 3. 6. 7.

Baraca= Morales= Senorio= Pedro Pedemonte.

Asi consta y parece de dicho Libro, Foja y Partida a que me remito. Contaduria de la Casa general de Consolidacion de Lima y Mayo catorce de mil ochocientos treinta.

Tomas J. Morales  
Vizada. Rodriguez

59  
Lima a 14 de Ato de 1834

S. S. Directores de la Caja de Amortizacion.

En 2 de Octubre p<sup>o</sup> de despacho a V. S. esta Comis.  
El p<sup>o</sup> de algunos resultados del fincamiento de  
la Cuenta de aquella Caja en 1822, con el encargo  
entre otros se que remitiera de lo de luego certifica  
cion de la partida de debito cobrar por los 10 p. 5<sup>o</sup> r.  
que importaron los alumnos. Y la Comisaria reser  
carga ahora a V. S. con diligencia, como el que le da  
aviso de los que hayan practicado para el cobro  
de la expresada cantidad e incluyendo asi la com  
cion que le demandan los intereses fiscales.

D.

Dios que a V. S.



Lima a 14 de Nbre de 1824

60

S. Directores de la Caja  
de Amortizacion }.

D. En 2. de Octubre pp. <sup>do</sup> divisio al H. esta  
Comandancia el Sr. D. de Alonzo recubrió el  
fenecimiento de la cuenta de aquella Caja  
en 1822 con el encargo entre otros de que se  
remitiera desde luego certificación de la par-  
tida de debito cobrar por los sel. pp. 5<sup>tos</sup> que im-  
portaron los alcances. Y la Comandancia se en-  
carga ahora al H. en diligencia, como el que le  
den aviso de los que hagan practica para  
el pago de la expresada cantidad escipiendo en  
la misma que le demandan los intereses  
finales.

Dios que al H.

